

OF. ORD: 25051

Santiago, 21 de febrero de 2024

Antecedentes: Su solicitud de acceso a

información pública

Materia: Su solicitud de acceso a

información pública.

De : Comisión para el Mercado Financiero

Α

A través de su solicitud de acceso a la información pública del antecedente, usted ha requerido dentro del marco de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante "Ley de Transparencia", lo siguiente:

"Estimadas/os, Esperando que se encuentren bien, me dirijo a ustedes para solicitar, por favor, documentos de la CMF, como oficios, circulares, resoluciones u otros, en que consten los criterios o elementos necesarios por la CMF para considerar que un determinado hecho debe ser incluido en los Estados Financieros de una Sociedad como contingencia. Documentos emitidos por la CMF en que conste bajo qué criterios o elementos un hecho debe considerarse como contingencia para efectos de ser incluido en los estados financieros". (sic)

En relación con su solicitud, comunicamos a usted que en cuanto a las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras para remitir sus Estados Financieros a este Servicio, en relación a la forma, contenido y presentación de éstos, deben seguir las instrucciones contenidas en la Circular N°2022 de 2011. Al respecto, de acuerdo a lo señalado en su consulta, el Anexo N°4 de Revelaciones, en su Nota 42. Contingencias de la citada Circular, indica que las Revelaciones a los Estados Financieros pueden ser por acciones legales, juicios, activos en garantía u otras, las cuales puedan tener un impacto financiero, de imagen o riesgo significativo para la compañía. Además, se debe indicar si la contingencia o compromiso afectó o afectará los estados financieros y si esta pueda tener un impacto financiero, de imagen o riesgo significativo para la compañía. A mayor abundamiento se sugiere consultar la mencionada Nota 42 de la Circular N°2022 de 2011 y complementar con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) 37 de Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, el siguiente link:

http://surl.li/gnkoe



En lo que respecta a la normativa bancaria, el Capítulo C-1 del Compendio de Normas Contables para bancos (pág.27) tiene una referencial conceptual respecto del contenido de la Nota a los EE.FF. sobre contingencias y compromisos, la cual a su vez se remita a la norma internacional de contabilidad N°37:

https://www.cmfchile.cl/portal/principal/613/articles-29177 doc pdf.pdf

Por último, en cuanto a las entidades supervisadas del mercado de valores se rigen por las Internacional Financial Reporting Standards (IFRS) para la preparación y revelación de sus Estados Financieros. En particular la NIC 37 sobre Provisiones, Pasivos contingentes y Activos contingentes se refiere a la materia consultada.

Visto lo expuesto, esta Comisión ha cumplido con otorgar respuesta a su solicitud de acceso a la información dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, se informa que en caso de vencimiento del plazo de respuesta o denegación de la petición, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1679, de 2021.

Saluda atentamente a Usted.

Gerardo Bravo Riquelme Secretario General

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56 2) 2617 4000 Casilla 2167 - Correo 21

www.cmfchile.cl



Por Orden del Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero